



"2014, Año de Octavio Paz"

Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-069-2014

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil catorce.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica ("Comisión"), en sesión celebrada el día seis de noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X, y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción I, 87 y 90 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE");¹ 8, primer párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica;² 1, 4, fracción I, 5, fracciones I, VI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Estatuto"),³ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES.

Primero. El veintidós de agosto de dos mil catorce BASF Mexicana, S.A. de C.V. ("BASF Mexicana") y Polioles, S.A. de C.V. ("Polioles") ("los promoventes") notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración.

Segundo. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, los promoventes presentaron información complementaria.

Tercero. El ocho de septiembre de dos mil catorce, se emitió el acuerdo de recepción a trámite, mismo que fue publicado el diez de septiembre de dos mil catorce. De conformidad con el numeral Quinto de dicho acuerdo, el presente asunto se tuvo por recibido a trámite a partir del veintidós de agosto de dos mil catorce.

Cuarto. Mediante oficio número DGC-CFCE-2014-045 de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, notificado el diez del mismo mes y año, se requirió a los promoventes información adicional. Las partes presentaron dicha información el tres de octubre de dos mil catorce.

Quinto. Con fecha quince y dieciséis de octubre de dos mil catorce, los promoventes presentaron información complementaria.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO.

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la Ley.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de BASF Mexicana de la [REDACTED] del negocio de sistemas de poliuretanos, así como de [REDACTED]

Polioles en México.

Artículos 1, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

¹ Vigente a partir del siete de julio de dos mil catorce, de conformidad con el artículo Primero transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación ("DOF").

² Publicadas en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

³ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.



Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-069-2014

BASF Mexicana es una sociedad mexicana que se dedica a la producción y comercialización de productos químicos. Es subsidiaria indirecta de BASF SE ("BASF SE"), que es una empresa alemana que participa en la industria química, a través de BASF de México, S.A. de C.V. ("BASF de México"), quien es la tenedora de acciones de las sociedades subsidiarias de BASF SE en México.

La operación fue notificada y presentada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 fracción I y 87 de la LFCE, y fue tramitada conforme al procedimiento descrito en el artículo 90 de la misma.

Poliolés es una coinversión entre Alpek, S.A.B. de C.V. ("Alpek") y BASF de México. La operación representa [REDACTED]

[REDACTED] En virtud de la relación corporativa entre BASF de México y BASF Mexicana la operación no altera la estructura ni el funcionamiento actual del mercado.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por lo anterior se considera que es poco probable que la operación tenga efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Tercera. La operación incluye una cláusula de no competencia que contempla una temporalidad de [REDACTED] después de la fecha de cierre. Sin embargo, en su escrito de notificación las partes señalaron que [REDACTED]

(...)"⁴ La modificación de la cláusula de no competencia en el sentido de reducir la temporalidad deberá ser acreditada ante esta autoridad.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la realización de la concentración notificada por BASF Mexicana, S.A. de C.V. y Poliols, S.A. de C.V., relativa al expediente en que se actúa, de acuerdo con los antecedentes, consideraciones de derecho señalados a lo largo de la presente resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con el artículo 90, párrafo segundo, de la LFCE.

TERCERO. Las partes deberán presentar la documentación que acredite la modificación de la temporalidad de la cláusula de no competencia a [REDACTED] y la realización de algún acto o actos relativos a la ejecución de la operación dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su realización, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas

⁴ Fuente: escrito de notificación página 12, folio 00012.



"2014, Año de Octavio Paz"

Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-069-2014

que, en los términos de esta Ley, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

Así lo resolvió por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en sesión ordinaria de seis de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución, con la ausencia del Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE. Lo anterior ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto.- Conste.

Alejandra Palacios Prieto
Presidente

Jesús Ignacio Navarro Zermeno
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido
Comisionado

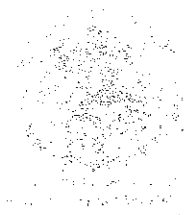
Francisco Javier Núñez Melgoza
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Roberto I. Villarreal Gonda
Secretario Técnico

C.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.

1. The first part of the document is a list of the names of the people who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.



2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed during the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

3. The third part of the document is a list of the actions that were taken during the meeting. The actions are listed in alphabetical order.

4. The fourth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions that were taken during the meeting. The people are listed in alphabetical order.

5. The fifth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions that were taken during the meeting. The people are listed in alphabetical order.

6. The sixth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions that were taken during the meeting. The people are listed in alphabetical order.

7. The seventh part of the document is a list of the people who were responsible for the actions that were taken during the meeting. The people are listed in alphabetical order.

8. The eighth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions that were taken during the meeting. The people are listed in alphabetical order.

9. The ninth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions that were taken during the meeting. The people are listed in alphabetical order.

10. The tenth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions that were taken during the meeting. The people are listed in alphabetical order.